



RESOLUCIÓN

GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 141-2026-GAF/MDY

Yarabamba, 16 de julio del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA:

VISTO:

El Informe N°023-2026-APSyT/GPSyDEL/MDY de fecha 15 de julio del 2026 remitido por Jefe del Area de Promoción Social y Turismo, Informe N°464-2026-GPSyDEL/MDY -MDY de fecha 15 de julio del 2026, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Disponibilidad Presupuestal N°069-2026-GPP-MDY de fecha 16 de julio del 2026, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N°469-2026-GPSyDEL-MDY de fecha 16 de julio del 2026, emitido por Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, documentos que promueven la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "I FESTIVAL DEL CHICHARRÓN DE YARABAMBA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3) señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y el numeral 4° las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, estableciendo en materia de saneamiento, salubridad y salud entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante el Informe N°023-2026-APSyT/GPSyDEL/MDY de fecha 15 de julio del 2026 remitido por Jefe del Área de Promoción Social y Turismo, presenta el Plan de Trabajo denominado: "I FESTIVAL DEL CHICHARRÓN DE YARABAMBA", por el monto, S/.6,300.00 (seis mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°464-2026-GPSyDEL/MDY -MDY de fecha 15 de julio del 2026, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicito la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado: "I FESTIVAL DEL CHICHARRÓN DE YARABAMBA", por el monto, S/.6,300.00 (seis mil trescientos con 00/100 soles), según el desarrollo del plan de trabajo.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°69-2026-GPP-MDY de fecha 16 de julio del 2026, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se dio la Disponibilidad Presupuestal, según el siguiente detallado:

Fuente de financiamiento	2 – Recursos Directamente recaudados
	5 – Recursos determinados
Monto	S/.6,300.00 (seis mil trescientos con 00/100 soles)
Meta	0052 – "Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local"



Municipalidad Distrital de YARABAMBA



Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, hace referencia a "1.1. Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas", debiendo en este sentido actuar con apego a la norma y cautelar los intereses de la entidad, siendo procedente la aprobación del Plan de Trabajo: "I FESTIVAL DEL CHICHARRÓN DE YARABAMBA".

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía y contando con las correspondientes visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "I FESTIVAL DEL CHICHARRÓN DE YARABAMBA", por el monto S/6,300.00 (seis mil trescientos con 00/100 soles), el mismo que se sustenta y se ejecutara de acuerdo con lo establecido en el Informe N°023-2026-APSyT/GPSyDEL/MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Lic. Junior José Llosa Begazo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

